

"Por medio de la cual se efectúa un traslado"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 0084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 365 de la Constitución Política, determinó que: *"(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros"* al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"(...)"

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley

"(...)"

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)"

Que, de conformidad con las competencias anteriormente señalada, corresponde al Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Educación, administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, pudiendo efectuar los movimientos de personal que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

700.15.15

"Por medio de la cual se efectúa un traslado"

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.4.2 define el Traslado o Permuta de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo. (...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.4.3 relacionado con las reglas generales de traslado, menciona lo siguiente:

"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado."

Que mediante Resolución No. 2521 del 08 de noviembre del 2004, se nombró en provisional en vacante definitiva a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.628, para desempeñar el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02 en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede principal del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 2538 del 07 de octubre del 2010, resolvió trasladar a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede Principal del municipio de AGUAZUL, a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, desempeñando el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02.

Que mediante el Decreto No. 3712 del 7 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare homologó y niveló salarialmente los cargos del personal administrativo adscrito a dicha Secretaría y a los establecimientos educativos oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, como resultado del proceso de homologación de la planta administrativa, estableciendo, entre otros, el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 2589 del 16 de noviembre del 2017, resolvió trasladar a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA de la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede Principal del municipio de AGUAZUL, desempeñando el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06.

Que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación realizó el análisis de la planta global de personal administrativo correspondiente al municipio de Aguazul, verificando la distribución actual de los empleos, las necesidades funcionales de los establecimientos educativos y las

"Por medio de la cual se efectúa un traslado"

700.15.15

condiciones de prestación del servicio, concluyendo que la Institución Educativa SAN AGUSTÍN requiere de manera inmediata la provisión del empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES para garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento, mantenimiento, salubridad, aseo y apoyo logístico de la institución educativa, siendo indispensable efectuar el presente traslado para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio educativo.

Que la Secretaría de Educación permitió establecer que la alternativa administrativa más adecuada, eficiente y proporcional para atender dicha necesidad consiste en trasladar a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA, por cuanto esta medida garantiza la medida administrativa más adecuada para satisfacer la necesidad del servicio, toda vez que el movimiento se realiza entre Instituciones Educativas del mismo municipio, no implica modificación de funciones, salario, jornada, grado, código, naturaleza del empleo ni desmejora en sus condiciones laborales.

Que la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA se encuentra vinculada mediante nombramiento provisional en una vacante definitiva, por lo cual el movimiento administrativo dispuesto mediante el presente acto corresponde a una medida de administración de planta orientada exclusivamente a satisfacer necesidades del servicio y garantizar la continuidad del servicio público educativo.

Que la administración, en ejercicio de su potestad de organización de la planta de personal, debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficiente prestación del servicio público educativo, procurando una adecuada distribución de los empleos de acuerdo con las necesidades reales de cada establecimiento educativo.

Que, en consecuencia, se encuentra acreditadas las razones de hecho y de derecho que justifica el traslado de a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de AGUAZUL, para continuar desempeñando el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, sin afectar sus derechos laborales ni las condiciones propias de su vinculación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Trasladar por necesidades del servicio, el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, actualmente ubicado en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede Principal, del municipio de Aguazul, a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del mismo municipio.

ARTÍCULO 2: Trasladar por necesidades del servicio, a la señora MARÍA YANETH VALDERRAMA LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.628, quien se encuentra vinculada mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede Principal, a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN, ambas del municipio de AGUAZUL, para continuar desempeñando el mismo empleo.

RESOLUCIÓN No.

2542

06 AGO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado"

700.15.15

ARTÍCULO 3: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA YANETH VALDERRAMA LOSADA, haciéndole saber que contra esta procede únicamente el Recurso de Reposición, que de interponerse deberá hacerlo ante la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Educativas CAMILO TORRES RESTREPO y SAN AGUSTÍN del Municipio de AGUAZUL, para lo de su competencia.

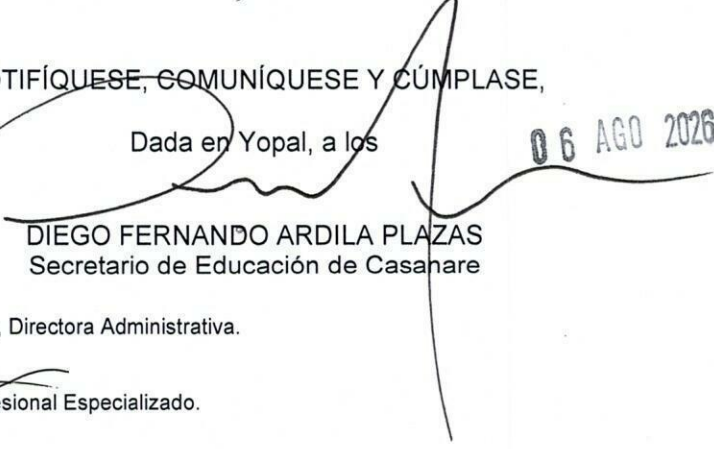
ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los trámites correspondientes.

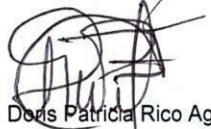
ARTÍCULO 6: La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

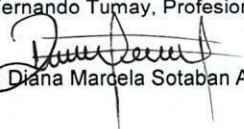
Dada en Yopal, a los

06 AGO 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Proyectó: Diana Mardela Sotaban Alferez, Profesional Contratado.